



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 43/2017

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 02/2017

“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL MOPTVDU”

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ,**

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **YAHAYRA MARCELA TOBIÁS,**

actuando en calidad de Administradora Única Propietaria y representante legal de la sociedad **INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V.,**

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL MOPTVDU”**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 02/2017, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación Número 6/2017, de fecha trece de enero de dos mil

diecisiete, y su rectificación de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

Ítem No.	SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Precio Referencia Ministerio de Economía (US\$)	Diferencial de descuento (US\$)	Precio Rack (US\$)	Precio Unit. (US\$ con IVA, FOVIAL, FEFE, COTRANS)	Precio Total. (US\$ con IVA, FOVIAL, FEFE, COTRANS)
1	Aceite Diesel con servicio de camión tanque.	Galón	13,600	\$ 2.32	0.11	\$ 1.79	\$ 2.21	\$ 30,056.00
TOTAL								\$ 30,056.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional hasta por la cantidad de **TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 30,056.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; impuesto del Fondo de Conservación Vial; impuesto del Fondo de Estabilización y Fomento Económico; y el Impuesto sobre la contribución al transporte, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no



mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. Los precios unitarios facturados por El Contratista se calcularán según lo establecido en el numeral doce “Precio y Forma de Pago” de la Sección VI. “Adjudicación del Contrato” de las bases de licitación. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el suministro en las Instalaciones de la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral cinco “Plan de Entrega y Cumplimiento”, “Tiempo de Ejecución”, que establece: a) El Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su oferta; b) Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: i. El suministro ordenado, se entregará en 48 horas posteriores a la recepción de la orden de suministro; ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles, siempre y cuando no haya habido tardanza en la notificación de la solicitud de suministro por falta de previsión, diligencia o cuidado de parte del Ministerio. iii. El MOPTVDU ordenará el suministro contratado así: Los despachos mínimos serán de 1,000 galones, con disponibilidad para poder suministrar al menos 4,000 galones. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: a. Ajustando las cantidades

requeridas en múltiplos de MIL (1000) Galones; b. Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de DOCE (12) horas; ó c. En atención a la demanda del suministro contratado, podrá variar las condiciones de entrega notificando lo pertinente con al menos 10 horas de antelación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número setenta y nueve, de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado



en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la

recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al ingeniero Wilfredo Cardona Vallecios, quien actualmente se desempeña como Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá



las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 02/2017, aprobadas el día 29 de noviembre de 2016, mediante nota MOP-GACI-1468/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 6/2017, de fecha trece de enero de 2017 y su rectificación de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al

SE

Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Colonia Lomas de San Francisco, calle "C", Número diecinueve-A, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



YAHAYRA MARCELA TOBIÁS
INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



[Handwritten signature of Mayra Edinora Escobar Molina]

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento once - cero cero ocho - uno, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea



Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"**; y por otra parte la señorita **YAHAYRA MARCELA TOBIÁS,**

actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES TOBIÁS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **INVERSIONES TOBIÁS, S.A. DE C.V.,**

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario del Testimonio Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número tres del Libro un mil ciento treinta y siete, del Registro de Sociedades, el día diecinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, en las que se reúnen los estatutos vigentes de la sociedad y de la que consta que su naturaleza es anónima, denominación y domicilio son los que se ha expresado, que su plazo es indefinido; que dentro de la finalidad social está la de celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas, quien

durará en sus funciones CINCO AÑOS; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social también, le corresponde al Administrador Único Propietario quien tiene amplias facultades en la administración, pudiendo celebrar toda clase de actos sin previa autorización b) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, ante los oficios del notario Eliseo Ascencio, inscrita al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día once de mayo de dos mil cuatro; en la que consta que se modificó la naturaleza de la sociedad de capital fijo a capital variable y el capital social fue totalmente pagado; c) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil doce, ante los oficios notariales de Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil doce; en la que consta que se modificó el Pacto Social y reunirlo en un solo texto, con el objeto de adecuarse a las reformas contenidas en el Código de Comercio, modificándose también el período de representación legal del administrador único propietario en el sentido de aumentar a siete años; d) Escritura de Rectificación de escritura de modificación al pacto social, otorgada en esta ciudad a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil doce, ante los oficios de la notaria Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita al número CIENTO SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE de fecha diecisiete de julio de dos mil dos mil doce, en la que consta que se omitió la cláusula décima séptima de la escritura de modificación al pacto social; e) Certificación de la Credencial de la Administración de la sociedad extendida por Luis Ernesto Tobías Moreno, en su calidad de Secretario General de la Junta General de Accionistas; en la cual consta que en su punto primero de acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas Acta número cincuenta y uno del libro de actas que lleva dicha junta, celebrada en esta ciudad el día treinta de mayo del año dos mil catorce, se eligió por unanimidad a la compareciente, como Administradora Única Propietaria, para un período de cinco años que vence el veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve; credencial inscrita al número CUARENTA Y OCHO del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el



día doce de junio de dos mil catorce; la cual en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL MOPTVDU”**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de **TREINTA MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; impuesto del Fondo de Conservación Vial; impuesto del Fondo de Estabilización y Fomento Económico; y el Impuesto sobre la contribución al transporte, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: **“ El Contratista entregará el suministro en las Instalaciones de la Planta Asfáltica Lourdes, ubicada en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, departamento de La Libertad, carretera a Santa Ana, sobre el paso a desnivel que conduce a Sonsonate; y en todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. ”**. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO**, que literalmente establece: **“ La vigencia del presente Contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo y forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII de las Bases de Licitación, numeral cinco “Plan de Entrega y Cumplimiento”, “Tiempo de Ejecución”, que establece:**
a) El Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro amparadas al contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del límite de tiempo requerido y estipulado en su oferta; b) Toda solicitud será atendida de inmediato y en los tiempos que a

continuación se detallan, a solicitud del administrador del contrato: i. El suministro ordenado, se entregará en cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción de la orden de suministro; ii. Excepcionalmente y para los casos en que el MOPTVDU señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles, siempre y cuando no haya habido tardanza en la notificación de la solicitud de suministro por falta de previsión, diligencia o cuidado de parte del Ministerio; iii. El MOPTVDU ordenará el suministro contratado así: Los despachos mínimos serán de mil galones, con disponibilidad para poder suministrar al menos cuatro mil galones. Así mismo, el MOPTVDU podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda del suministro contratado así: a. Ajustando las cantidades requeridas en múltiplos de MIL Galones; b. Suspender las entregas ordenadas con una anticipación de DOCE horas; ó c. En atención a la demanda del suministro contratado, podrá variar las condiciones de entrega notificando lo pertinente con al menos diez horas de antelación. ”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is larger and more prominent on the right. Below the signatures is a circular notary stamp in blue ink. The stamp contains the text: "MATR. EDINORA ESCOBAR", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".